



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 455-2025-CCO-UNJ

Jaén, 11 de julio de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 148-2025-CCO-UNJ, de fecha 14 de marzo de 2025, Informe N° 0022-2025-UNJ/VPI, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Informe N° 176-2025-UNJ/OPP, de fecha 29 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 964-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 30 de mayo de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Informe Legal N° 301-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1037-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 12 de junio de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 515-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 024-2024-SO-CCO-UNJ, de fecha 19 de junio de 2025, Oficio N° 250-2025-SG-UNJ, de fecha 23 de junio de 2025, del Secretario General, Informe N° 0030-2025-UNJ/VPI, recepcionado con fecha 25 de junio de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Informe N° 237-2025-UNJ/OPP, de fecha 03 de julio de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 1199-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 04 de julio de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Informe Legal N° 347-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 09 de julio de 2025, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1233-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 09 de julio de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 590-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 027-2024-SO-CCO-UNJ, de fecha 10 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante Artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 455-2025-CCO-UNJ

11-JULIO-2025

Que, mediante Artículo 86° del mismo cuerpo normativo se establece que: "El Docente Investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)";

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CCO-UNJ, de fecha 29 de Septiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 125° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un curso por año (...) Está sujeto al régimen especial que se determine en el respectivo reglamento; lo cual guarda concordancia externa con el Artículo 86° de la Ley Universitaria;

Que, mediante Artículo 137° del mencionado Estatuto dispone que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional. Asimismo, en su Artículo 138° prescribe que: "La UNJ a través de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica y los Institutos de Investigación, gestiona y dispone de recursos para financiar la ejecución de programas, proyectos, círculos de investigación científica y actividades de investigación realizadas por docentes, investigadores y estudiantes; así como para la capacitación e investigación formativa y la difusión del conocimiento. Asimismo, promueve la formalización y registro de patentes para su reinversión en la investigación";

Que, mediante numeral a) del Artículo 7° de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, mantiene como organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), a través del cual, se dictan los lineamientos para el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en el país, disponiendo asimismo, la calificación y requisitos que deben contemplar sus integrantes;

Que, mediante inciso 8 del Artículo 10° del Reglamento de Clasificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, aprobado por Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, establece que: "Las universidades sólo pueden considerar docentes investigadores, a aquellas personas que cuenten con la calificación de investigador activo (en cualquiera de los Grupos de Investigadores y niveles descritos en el presente Reglamento) otorgada por el CONCYTEC";

Que, mediante Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Rectificación de errores, establece:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 455-2025-CCO-UNJ

11-JULIO-2025

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve Aprobar las Directivas para mejorar la Gestión Administrativa y Presupuestal de la Universidad Nacional de Jaén: 1. Directiva N° 001-2023-UNJ: Lineamientos para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Jaén. 2. Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, 3. Directiva N° 003-2023-UNJ: Lineamientos de Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2023";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 148-2025-CCO-UNJ, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero se resuelve APROBAR el "Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador en la Universidad Nacional de Jaén". Asimismo, en su Artículo Segundo se resuelve, DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al Reglamento aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 0022-2025-UNJ/VPI, de fecha 28 de mayo de 2025, la Vicepresidenta de Investigación informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: "El Docente Investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, y es designado en razón de su excelencia académica, siendo su carga lectiva de un (1) curso por año, tiene una bonificación especial del cincuenta (50%) de sus haberes totales y se sujeta al régimen especial que la universidad determine. Asimismo, corresponde al DIPODA del Ministerio de Educación verificar el cumplimiento de los criterios señalados en lo literales a), b), c) y d) del Artículo 3°, así como las condiciones de percepción establecidas en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 023-2025-EF y remitir a las Universidades Públicas el listado preliminar de beneficiarios para la verificación de lo establecido en los literales e), f) y g) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 023-2025-EF. Es por ello que, la Vicepresidencia de Investigación ha visto necesario realizar las consultas al MINEDU y al Comité Técnico Científico de la Universidad Nacional de Jaén, para la optimización del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador, es así que, como ente rector en el ámbito de la investigación en la Universidad Nacional de Jaén, es la encargada de formular, proponer, establecer, supervisar y velar por el cumplimiento de la normativa interna en el ámbito de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico, remite el Reglamento Modificado para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador";

Que, mediante Informe N° 176-2025-UNJ/OPP, de fecha 29 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Vicepresidenta de Investigación, que: "De acuerdo a la evaluación de solicitud de la propuesta de modificación del "Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador " y concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-UNJ-Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 455-2025-CCO-UNJ

11-JULIO-2025

Internos de la Universidad Nacional de Jaén, opina que es viable la Aprobación de la Modificación del citado Reglamento, en texto integrado, teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas incluye dieciséis (16) Items, recomendando, previa a la Aprobación mediante acto resolutivo, se emita el Informe Legal correspondiente, así mismo, deberá de remitir a este despacho en formato digital editable para la custodia y archivo correspondiente una vez aprobado”;

Que, mediante Oficio N° 964-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 30 de mayo de 2025, la Vicepresidenta de Investigación comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que en cumplimiento de la Directiva N° 002-2023-UNJ, aprobado con Resolución N°490-2023-CO-UNJ de fecha 18 de setiembre de 2023, alcanza el expediente referente a la Modificación del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador, para su revisión y opinión legal, toda vez, que cuenta con opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 301-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta de Investigación, que: “La Modificación y Actualización de Oficio el Error Material advertido por la Vicepresidencia de Investigación de los Artículos del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador aprobado mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 148-2025-CCO-UNJ, de fecha 14 de marzo de 2025, es procedente, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dicha Modificación se sustenta en el Principio de Autonomía Universitaria reconocido en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú y en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, que regula internamente el régimen Normativo que implica la potestad autodeterminativa para la creación, modificación de normas internas (Estatuto y Reglamentos, etc.) destinadas a regular la Institución Universitaria, recomendando, Aprobar la Modificación mediante acto resolutivo del Consejo de Comisión Organizadora, a su vez, Difundir la nueva norma a la comunidad administrativa y docente para garantizar transparencia”;

Que, mediante Oficio N° 1037-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 12 de junio de 2025, la Vicepresidenta de Investigación comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador, ha sido modificado en base a los lineamientos de la Directiva N° 002-2023-UNJ, aprobado con Resolución N°490-2023-CO-UNJ de fecha 18 de setiembre de 2023, el mismo que, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que, remite el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores, con la finalidad de ser tratado en Sesión de Consejo para la Aprobación mediante acto resolutivo y a la vez se Deje Sin Efecto todo acto administrativo que se oponga al presente Reglamento;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 024-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 19 de junio de 2025, emite el siguiente Acuerdo N° 515-2025-SO-CCO-UNJ: por UNANIMIDAD, DEVOLVER a Vicepresidencia de Investigación, con la finalidad que se considere la inclusión del Artículo 5° en el Reglamento para la Incorporación y Permanencia Docentes en el Régimen de Docente Investigador, para ser visto en la próxima Sesión de Consejo;

Que, mediante Oficio N° 250-2025-SG-UNJ, de fecha 23 de junio de 2025, el Secretario General comunica a la Vicepresidenta de Investigación, que el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó devolver a su despacho el Oficio N° 1037-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 11 de junio de 2025, con la finalidad que se que se considere la inclusión del Artículo 5° en el Reglamento para la Incorporación y Permanencia Docentes en el Régimen de Docente Investigador, para ser visto en la próxima Sesión de Consejo;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 455-2025-CCO-UNJ

11-JULIO-2025

Que, mediante Informe N° 0030-2025-UNJ/VPI, recepcionado con fecha 25 de junio de 2025, la Vicepresidenta de Investigación informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: "Habiendo detectado en Sesión de Consejo el error material en la enumeración de los Artículos del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador, por lo que, ha generado un cambio en el análisis de la solicitud presentada mediante el Informe N 022-2025-UNJ/VPI, de fecha 28 de mayo de 2025, siendo necesario presentar dentro del análisis del presente informe las mismas modificaciones, pero con el correlativo actualizado de los artículos. Dichas modificatorias presentadas a generado una actualización del presente documento normativo, por lo que, la Vicepresidencia de Investigación, como ente rector en el ámbito de la investigación en la Universidad Nacional de Jaén, ha modificado y actualizado el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador, en concordancia a las observaciones presentadas. En esa línea, adjunta el presente Reglamento Modificado y Actualizado de acuerdo a lo descrito en el análisis del presente Informe. Del mismo modo, señala que, es conveniente que su dependencia emita una nueva opinión en concordancia a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-UNJ-Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos en la UNJ";

Que, mediante Informe N° 237-2025-UNJ/OPP, de fecha 03 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Vicepresidenta de Investigación, que: "La Vicepresidencia de Investigación, en su calidad de órgano de línea Responsable de la gestión y normatividad en materia de Investigación en la Universidad Nacional de Jaén, ha procedido a la actualización y adecuación del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador, atendiendo las observaciones y disposiciones técnicas formuladas en el proceso de revisión. Asimismo, analizada la Propuesta de Modificación del citado reglamento, se verifica que su contenido se encuentra alineado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2023-UNJ Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, razón por la cual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, recomendando, que, con carácter previo a la emisión del acto resolutivo de Aprobación, se obtenga el Informe Legal correspondiente, a fin de garantizar la concordancia jurídica del documento. Asimismo, una vez aprobado, deberá remitirse a su dependencia el Reglamento en formato digital editable, para su respectiva custodia, registro y archivo institucional";

Que, mediante Oficio N° 1199-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 04 de julio de 2025, la Vicepresidenta de Investigación comunica al Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, que en cumplimiento de la Directiva N° 002-2023-UNJ, aprobado con Resolución N° 490-2023-CO-UNJ de fecha 18 de setiembre de 2023, alcanza el expediente referente a la Modificación y Actualización del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador, para su revisión y opinión legal, toda vez, que cuenta con opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 347-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 09 de julio de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta de Investigación, que: "La Modificación y Actualización de Oficio el Error Material advertido por la Vicepresidencia de Investigación de los Artículos del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador aprobado mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 148-2025-CCO-UNJ, de fecha 14 de marzo de 2025, es procedente, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dicha Modificación se sustenta en el Principio de Autonomía Universitaria reconocido en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú y en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, que regula internamente el régimen Normativo que implica la potestad autodeterminativa para la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 455-2025-CCO-UNJ

11-JULIO-2025

creación, modificación de normas internas (Estatuto y Reglamentos, etc.) destinadas a regular la Institución Universitaria, recomendando, Aprobar la Modificación y Actualización mediante acto resolutivo del Consejo de Comisión Organizadora, a su vez, Difundir la nueva norma a la comunidad administrativa y docente para garantizar transparencia”;

Que, mediante Oficio N° 1233-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 09 de julio de 2025, la Vicepresidenta de Investigación comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador, ha sido modificado en base a los lineamientos de la Directiva N° 002-2023-UNJ, aprobado con Resolución N° 490-2023-CO-UNJ de fecha 18 de setiembre de 2023, el mismo que, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que, remite el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores, con la finalidad de ser tratado en Sesión de Consejo para la Aprobación mediante acto resolutivo y a la vez se Deje Sin Efecto todo acto administrativo que se oponga al presente Reglamento;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 027-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 10 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 590-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la “Actualización del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador” de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTES EN EL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Braian Alejandro Max Zegarr
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

**REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y
PERMANENCIA DE DOCENTES EN EL RÉGIMEN DE
DOCENTE INVESTIGADOR**

2025

JAÉN, PERÚ



REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTES EN EL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR

TÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I

SUB CAPÍTULO I

Artículo 1°. - FINALIDAD

Incentivar la investigación científica de todos los docentes universitarios de la Universidad Nacional de Jaén

Artículo 2°. - OBJETIVO

Establecer los requisitos, deberes y procedimiento para la Incorporación y Permanencia de docentes en el Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén.

Artículo 3°. - BASE LEGAL

- Ley Universitaria 30220.
- Ley N° 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 023-2025-EF establece los criterios y condiciones para la Bonificación Especial para el Docente Investigador en universidades públicas del Perú, según lo dispuesto en el Artículo de 86 de la Ley Universitaria.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, según lo dispuesto en el artículo 83.1.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, formaliza la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT, y sus modificatorias.
- Ley N° 28303, Ley Marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y modificatorias por la Ley 30806 y la Resolución de Presidencia N° 104-2019-CONCYTEC-P.
- Resolución Presidencial N° 115-2019-CONCYTEC-P. Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación.
- Resolución Viceministerial N° 061-2020- MINEDU, Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas".
- Resolución N° 621-2022-CO-UNJ. Reglamento General de Investigación.

Artículo 4°. - AMBITO DE APLICACIÓN

El Vicepresidencia de Investigación de la Universidad, a través de la Comisión de evaluación del Docente Investigador, dará cumplimiento obligatorio al presente reglamento que involucra





la evaluación y selección de docentes investigadores en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Artículo 5°. - MARCO CONCEPTUAL

- **Docente Investigador:** Es un docente Incorporado en el Régimen de Docente investigador, tiene una carga lectiva de un (1) curso de pregrado, está registrado y activo en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Nivel IV, percibe una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. La evaluación de los docentes investigadores de la Universidad se hace por el Vicepresidencia de Investigación a través de la Comisión de evaluación del Docente Investigador.
- **Comisión de Evaluación del Docente Investigador:** La Comisión de Evaluación del Docente Investigador de la Universidad está formada por los directores de las dependencias del Vicepresidencia de Investigación, quienes evaluarán la Incorporación y Permanencia del Docente Investigador.
- **Régimen del Docente Investigador:** Categoría reconocida formalmente por la Universidad, en base a la normativa interna.
- **Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT):** Es el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales, peruanas o extranjeras, que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación en el Perú. También, incluye a los peruanos que efectúan estas actividades en el extranjero, y extranjeros que no residen en el Perú, pero tienen un compromiso con una entidad peruana para desarrollar esas acciones en el país.
- **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.
- **Investigación básica:** Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.
- **Investigación aplicada:** Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- **Desarrollo tecnológico:** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- **Innovación:** Producto (bien o servicio) o proceso nuevo o mejorado (o combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que se ha puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o se ha puesto en uso por la unidad (proceso). Se puede identificar innovación de producto o innovación de procesos.
- **Área de Investigación:** Unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación.





- **Línea de investigación:** Eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y tecnología.
- **Proyecto de Ciencia Tecnología e Innovación (CTI):** Conjunto de actividades de I+D+i, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso el nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de CTI debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible. Además, debe conducir a la obtención de productos científico-tecnológicos concretos (publicaciones científicas, registros de propiedad intelectual, prototipos de laboratorio, entre otros).
- **Artículo científico:** Es el producto de una investigación publicado en una revista indizada o indexada con conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En sus procesos de evaluación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos.
- **Revista Indizada o Indexada:** Es una publicación periódica de investigación que demuestra una alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial. En este reglamento se sugieren las siguientes bases: Scopus, Web Of Science o Scielo.



TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

SUB CAPÍTULO I

Artículo 6 °. - DE LOS REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR

El docente de la Universidad Nacional de Jaén, solicita a la Vicepresidencia de Investigación su incorporación en el Régimen de Docente Investigador (**ANEXO 4**), quien deriva el pedido a la Comisión de Evaluación del Docente Investigador y esta sugiere a la Vicepresidencia de Investigación, la aprobación o el reconocimiento, para ello el docente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar registrado como docente ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la universidad.
- b. Ser investigador calificado y clasificado con la condición "activo" en el RENACYT. Este requisito es evidenciado con la presentación del correspondiente documento emitido por el CONCYTEC.



- c. Tener grado académico de maestro o doctor registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- d. El docente investigador debe autodeclarar su afiliación a la fecha con la Universidad Nacional de Jaén, en sus siguientes perfiles:
CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>).
ORCID (<https://orcid.org/signin>)
- e. Haber participado en, al menos un proyecto de investigación registrado por la universidad, en los últimos tres (3) años, en calidad de Investigador Principal, Investigador Asociado (Co-investigador), investigador postdoctoral o investigador doctoral o haber publicado al menos un artículo científico en revista científica indizada en base de datos, tales como, Scopus, Web Of Science o Scielo, en calidad de investigador principal o investigador asociado (Co-investigador), con afiliación de la Universidad y registrado en el Repositorio Institucional.
- f. Liderar o integrar: Semilleros y/o Grupos de Investigación de la Universidad.
- g. Haber sido asesor o co-asesor de al menos dos (2) Tesis de pregrado o posgrado sustentada y aprobada, en los últimos tres (3) años.
- h. Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética de la Universidad.



NOTA: En caso del docente ordinario que se hubiera desempeñado como Presidente o Vicepresidente, el plazo de los años considerados para los requisitos del artículo científico publicado o haber sido asesor o co-asesor, se pueden tomar en cuenta desde el tiempo transcurrido antes de su designación en tal cargo.

Artículo 7 °. - DEL PROCESO PARA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR.

La presentación de expedientes para la Incorporación al Régimen de Docente Investigador en la Universidad se realizará 1 vez al año, para ello el docente presentará su expediente dentro de los veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada año.

La Vicepresidencia de Investigación recibe, deriva la solicitud y expediente documentado (**ANEXOS 1 y 2**) a la "Comisión de Evaluación del Docente Investigador", los mismos que deberán responder en un plazo no mayor de 5 días calendario mediante un informe donde recomienden o no la incorporación de los docentes solicitantes, según el **ANEXO 4**.

Posteriormente, la Vicepresidencia de Investigación eleva dicho informe a la Comisión Organizadora para su aprobación y emisión de la Resolución de Incorporación de Docentes Investigadores.

NOTA: La Incorporación al Régimen de Docente Investigador tendrá una vigencia de un (1) año.

Artículo 8 °. - DE LOS BENEFICIOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Los docentes incorporados en el Régimen de Docente Investigador en la UNJ, pueden acceder a los siguientes beneficios:



- a. Tendrá una carga lectiva de un curso de pregrado como mínimo por semestre académico, para ello debe estar clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Nivel IV. (*)
- b. De corresponder, en el marco de los estándares del SINACYT, y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, los docentes investigadores percibirán una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Este beneficio estará sujeto a la validación y aprobación de cada docente investigador por el Ministerio de Educación, establecidos mediante Decreto Supremo dentro el ejercicio presupuestal de cada año.
- c. Recibir facilidades y apoyo institucional en la gestión de fondos externos para la subvención de proyectos u otras actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.
- d. Acceso o asignación de instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la universidad para el desarrollo de los proyectos u otras actividades de investigación.



* Los docentes que actualmente se encuentren incorporados en el Régimen de Docente Investigador de la UNJ, pero no cumplen con la clasificación en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Nivel IV no gozaran del beneficio del punto "a".

Artículo 9 °. - DE LOS DEBERES OBLIGATORIOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Los deberes obligatorios del docente investigador serán alcanzados mediante informe semestral (**Anexo 6**) a la Vicepresidencia de Investigación a través del Departamento Académico, en el siguiente orden:

- a. Actualizar permanentemente su hoja de vida en el CTI Vitae, Orcid y hacer de su conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación.
- b. El docente investigador, es responsable de la renovación de la vigencia de su calificación y de su condición "activo" en el RENACYT del CONCYTEC.
- c. Durante un (1) año de su incorporación como docente investigador debe acreditar que ha publicado al menos un (1) artículo científico en revista científica indizada en base de datos, tales como, Scopus o Web Of Science o Scielo, en calidad de investigador principal o investigador asociado, con afiliación de la Universidad y registrado en el Repositorio Institucional.
- d. Haber sido asesor de al menos una tesis de pregrado o posgrado sustentada y aprobada de la Universidad.
- e. Participar como miembro de jurado evaluador de una tesis de pregrado o posgrado de la Universidad.
- f. Liderar o integrar: Semilleros y/o Grupos de Investigación de la Universidad.
- g. Cumplir con al menos dos (02) de las siguientes actividades de investigación:
 - Pasantías relacionadas a actividades de investigación.
 - Haber participado en, al menos un proyecto de investigación registrado por la universidad, en los últimos dos (2) años, en calidad de Investigador Principal, Investigador Asociado, investigador postdoctoral o investigador doctoral de algún fondo concursable interno o externo, nacionales o internacionales.



- Participar en eventos, cursos, talleres, congresos, seminarios o simposios (en calidad de ponente interno o externo).
 - Registros de propiedad intelectual, concedidas y registradas en INDECOPI, SCOPUS u otras fuentes internacionales equivalentes.
 - Contribuir a la formación de capital humano científico a través de capacitación o mentoría a docentes y estudiantes.
 - Durante un (1) año de su incorporación como docente investigador debe acreditar que ha publicado al menos un artículo científico en la Revista Científica Pakamuros.
 - Ser Editor o integrar el Conjunto de Árbitros de la Revista Científica Pakamuros de la Universidad Nacional de Jaén y/u otras revistas nacionales o internacionales.
- h. Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la Investigación de la UNJ.

Artículo 10 °. - DE LA EVALUACIÓN PARA PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR

La presentación de expedientes para evaluación de permanencia de los docentes en el Régimen de Docente Investigador, se realizará al día siguiente de haber cumplido **un (1) año** de su Incorporación, para ello deben cumplir con todos los deberes mencionados en el numeral 10.

Tanto para su incorporación como para su permanencia, la Vicepresidencia de Investigación verifica que el docente se encuentre en actividad o con licencia con goce de haber (acto resolutivo de Comisión Organizadora).

Artículo 11 °. - DE LA EXCLUSIÓN DE LOS DOCENTES DEL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR

Los docentes incorporados y que forman parte del Régimen de Docente Investigador, pueden ser excluidos de éste durante su periodo de vigencia o producto de la evaluación, según los siguientes criterios:

- a. Cuando el docente pierde la calificación y/o su condición de "activo" en el RENACYT del CONCYTEC.
- b. Renuncia voluntaria del docente al Régimen de Docente Investigador o a la Universidad.
- c. Asumir algún cargo en la Administración Pública.
- d. Cuando el docente se encuentra con licencia sin goce de haber.
- e. Cuando el docente cuenta con sanción administrativa o judicial.
- f. Cuando el docente ha recibido alguna sanción por incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC o en el Código de Ética de Investigación de la UNJ.
- g. Cuando el docente ordinario asume un cargo de Rector o Vicerrector, o de Presidente o Vicepresidente de las Comisiones Organizadoras.
- h. Incumplir con los informes semestrales solicitados por la Vicepresidencia de Investigación.

Concluida la evaluación, si el docente cuenta con al menos uno de los criterios antes mencionados será excluido del Régimen de Docente Investigador, a solicitud de la





Vicepresidencia de Investigación ante la Comisión Organizadora, dejando sin efecto su resolución correspondiente.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria. - Los docentes beneficiarios de la Bonificación Especial del Docente Investigador serán reconocidos mediante acto resolutivo.

Segunda Disposición Complementaria. - Los aspectos no considerados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, con opinión técnica de las instancias correspondientes.

Tercera Disposición Complementaria. - El presente reglamento se interpretará y aplicará en concordancia con la normativa legal vigente adaptándose en todo momento a las disposiciones generales que resulten aplicables en caso de modificaciones en el marco normativo, se realizarán las adecuaciones necesarias para garantizar su cumplimiento y coherencia con la legislación correspondiente.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final. - La presente actualización del Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén. El reglamento será revisado por la Vicepresidenta de Investigación cada año (1), siendo actualizada de considerarlo necesario.

Segunda Disposición Final. - Toda norma o disposición que se oponga al presente reglamento quedan derogadas.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria. - Para aquellos docentes investigadores que no cumplan con los requisitos que establece el Decreto Supremo N°023-2025-EF, se dará un plazo de adecuación de un (1) año, contados desde la emisión de la aprobación mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.



ANEXOS

1. SOLICITUD PARA SER INCORPORADO EN EL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR.
2. DECLARACIÓN JURADA.
3. SOLICITUD PARA LA PERMANENCIA EN RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR.
4. REQUISITOS DE EVALUACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN EN EL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.
5. DEBERES OBLIGATORIOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR PARA SU PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.
6. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DOCENTE INVESTIGADOR QUE RECIBE LA BONIFICACIÓN DEL MINEDU EN EL AÑO EN CURSO.





ANEXO 1

Solicitud para ser incorporado en el Régimen de Docente Investigador

Jaén,de del 20.....

Dr. (a)
 Vicepresidente de Investigación
 Universidad Nacional de Jaén

De mi consideración:

Yo,....., con DNI N°....., docente universitario (principal/asociado/auxiliar) adscrito al Departamento Académico de la Facultad de, elevo a su despacho la solicitud para ser incorporado en el Régimen de Docente Investigador. Así mismo, declaro estar registrado como investigador en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT), y contar con los requisitos solicitados para ser considerado como Docente Investigador; para lo cual adjunto mi expediente debidamente documentado y en el orden especificado en el numeral X.

De ser seleccionado Docente Investigador, me comprometo a cumplir con todos los deberes obligatorios del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén.

Atentamente,

.....
 (Nombres y apellidos, firma y huella del docente universitario)

Visto Bueno del Responsable del
 Departamento Académico
 de.....

Visto Bueno del Decano de la Facultad de





ANEXO 2
Declaración Jurada

Jaén,de del 20.....

Dr (a)
 Vicepresidente de Investigación
 Universidad Nacional de Jaén

De mi consideración:

Yo,....., con DNI N°.....,
 docente universitario (principal/asociado/auxiliar) adscrito al Departamento
 Académico de la Facultad
 de, DECLARO BAJO JURAMENTO no haber
 incurrido en alguna infracción o tener sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la
 Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la Investigación de la UNJ, de no
 ser así me someto a toda sanción correspondiente.

Atentamente,

.....
 (Nombres y apellidos, firma y huella del docente universitario)





ANEXO 3

Solicitud para la Permanencia en Régimen de Docente Investigador

Jaén,de del 20.....

Dr (a)
 Vicepresidente de Investigación
 Universidad Nacional de Jaén

De mi consideración:

Yo,....., con DNI N°....., docente universitario (principal/asociado/auxiliar) adscrito al Departamento Académico de la Facultad de, elevo a su despacho la solicitud para la Permanencia en el Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén. Así mismo, declaro haber actualizado mis datos en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT), y cumplir con todos los deberes obligatorios para la Permanencia según el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador, para lo cual adjunto mi expediente debidamente documentado y en el orden especificado en el numeral X.

Atentamente,

.....
 (Nombres y apellidos, firma y huella del docente universitario)





ANEXO 4

Requisitos de evaluación para la Incorporación en el Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN	DOCENTE	OBSERVACIÓN (de corresponder)
		(Nombre del docente)	
Ser docente ordinario registrado en el AIRHSP	Constancia emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad		
Calificado y activo en RENACYT	Ficha Renacyt (Primera hoja)		
Grado Académico de maestro o doctor registrado en SUNEDU	Constancia emitida por SUNEDU		
Autodeclarar afiliación con la Universidad Nacional de Jaén, en CTI Vitae y ORCID	Ficha CTI Vitae		
Participar en, al menos un proyecto de investigación, en calidad de Investigador Principal, Investigador Asociado, investigador postdoctoral o investigador doctoral o un (1) artículo científico publicado en revista indizada (Scopus, Web Of Science o Scielo) en los últimos tres (3) años, con afiliación de la Universidad y registrado en el Repositorio Institucional (Constancia emitida por la DIITT).	Resolución de aprobación		
Liderar o formar parte de un (1) Semillero y/o Grupo de Investigación en la Universidad	Resolución de aprobación		
Haber sido asesor o co-asesor de al menos dos (2) Tesis de pregrado o posgrado sustentada y aprobada, en los últimos tres (3) años	Resolución de aprobación		
Declaración jurada	Anexo 2		
CONCLUSIÓN		SI PROCEDE / NO PROCEDE (DEPENDE DEL CASO)	





ANEXO 5

Deberes obligatorios del Docente Investigador para su permanencia en el Régimen del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén

REQUISITOS	ACREDITACIÓN	DOCENTE	OBSERVACIÓN (de corresponder)
		(Nombre del docente)	
OBLIGATORIOS			
Actualización de su hoja de vida en el CTI Vitae y Orcid.	Ficha CTI Vitae		
Vigencia de su calificación y de su condición "activo" en el RENACYT del CONCYTEC.	Ficha Renacyt (Primera hoja)		
Publicación de al menos un artículo científico en revista científica indizada en base de datos, tales como, Scopus o Web Of Science o Scielo, con afiliación de la Universidad y registrado en el Repositorio Institucional.	Presentar solamente la primera hoja del artículo científico publicado y otros documentos considerados en el Anexo 6.		
Asesor de al menos una tesis de pregrado o posgrado sustentada y aprobada de la Universidad	Acreditar con Resolución de su Facultad y otros documentos considerados en el Anexo 6		
Comienzo de jurado evaluador de una tesis de pregrado o posgrado de la Universidad	Acreditar con Resolución de su Facultad y otros documentos considerados en el Anexo 6		
Liderar o integrar Semilleros y/o Grupos de Investigación de la Universidad	Acreditar con Resolución de Comisión Organizadora		
ELECTIVOS			
Pasantías relacionadas a actividades de investigación	Informe validado por su Facultad y/o dependencia adscrita y otros documentos considerados en el Anexo 6		
Participar en al menos un proyecto de investigación de algún fondo concursable interno o externo, nacionales o internacionales	Acreditar con Resolución y otros documentos considerados en el Anexo 6		
Participar en eventos científicos	Constancia emitida por la Dirección de los Institutos de Investigación o dependencia adscrita como verificable y otros documentos considerados en el Anexo 6		
Presentación de Registro de Propiedad Intelectual	Constancia emitida por la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica (DIITT) y otros documentos considerados en el Anexo 6		
Contribuir a la Formación de Capital Humano Científico	Se presenta informe validado por su Facultad y/o dependencia adscrita		
Publicación de Artículo en la Revista Científica Pakamuros	Constancia Emitida por la DIITT		
Declaración Jurada	Anexo 2		
CONCLUSIÓN		SI CUMPLE /NO CUMPLE (DEPENDE DEL CASO)	





ANEXO 6

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DOCENTE INVESTIGADOR QUE RECIBE LA BONIFICACIÓN DEL MINEDU

Nombre del docente investigador: _____, Vigencia: _____, Nivel: _____
Código RENACYT: _____, Facultad: _____

Completar la siguiente información en función a las actividades de investigación realizadas en el presente año. En casos que no se hubiera podido cumplir con lo planificado en el **Anexo 5**, indicar las razones para el no cumplimiento y adjunte el verificable si se aplica. Para ello, utilice el espacio en la columna "Comentarios".

Indicar (Sí/No) si recibió la Bonificación de MINEDU los siguientes años: **2023:** _____ **2024:** _____

I. OBLIGATORIOS

Adjunte documento que sustente cada actividad.

PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS INDIZADAS*					
Nombre de la revista científica	En calidad de	Título del artículo	Fecha de		Comentarios
			Envío	Aceptación	

- * Todas las publicaciones deben tener afiliación Universidad Nacional de Jaén (nombre completo) y registrado en el Repositorio Institucional.
- * Se presenta el artículo científico (DOI, enlace donde puede ser visualizado) o la aceptación del editor (constancia o carta).
- * Para el caso de docentes que cumplan su **periodo bianual de evaluación a fines del 2025**. Y deberá presentar el artículo científico (DOI, enlace donde puede ser visualizado) o la aceptación del editor (constancia o carta).

ASESORAMIENTO (asesor) DE TESIS DE PREGRADO O POSGRADO SUSTENTADA Y APROBADA*			
Nombre del tesista	Grado o título que opta el tesista	Título de la tesis	Fecha de sustentación

- * Se excluyen Trabajos de Suficiencia Profesional.
- * Se presenta resolución de su facultad.
-]* Se espera que hasta diciembre 2025 la tesis esté sustentada y se presentará acta de sustentación como verificable, para el caso de docentes que cumplan su **periodo bianual de evaluación a fines del 2025**.





ANEXO 6

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DOCENTE INVESTIGADOR QUE RECIBE LA BONIFICACIÓN DEL MINEDU

PARTICIPAR COMO MIEMBRO DE JURADO EVALUADOR DE UNA TESIS DE PREGRADO O POSGRADO DE LA UNJ*				
Nombre del tesista	Grado o título que opta el tesista	Título de la tesis	Fecha de sustentación	Comentarios

*Acreditar con una resolución de su Facultad.

LIDERAR O INTEGRAR: SEMILLEROS Y/O GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD			
Nombre del Grupo de investigación y/o acrónimo	Lidera o integra	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación

*Acreditar con una resolución de su Facultad.

II. ELECTIVOS (al menos dos de los siguientes criterios)

PASANTIAS RELACIONADAS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN*				
Nombre del evento	Título de la ponencia	País	Fecha del evento	Comentarios

*Se presenta informe validado por su Facultad y/o dependencia adscrita.

*Difusión de lo realizado en las páginas oficiales de la UNJ (opcional)

NUEVOS (inicio 2025) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO POR ENTIDADES INTERNAS O EXTERNAS *					
Título de proyecto (Número de contrato si aplica)	Fondo concursable	Fecha inicio proyecto	Fecha de culminación	Sobre el proyecto	
				Función en el proyecto (investigador Principal, investigador Asociado (Co-investigador), investigador postdoctoral, investigador doctoral)	Logros alcanzados





ANEXO 6

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DOCENTE INVESTIGADOR QUE RECIBE LA BONIFICACIÓN DEL MINEDU

PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS*				
Nombre del evento	Título de la ponencia	País	Fecha del evento	Comentarios

*Acreditar con una resolución de su Facultad.

*Solo se considera si el docente es el Investigador Principal, Investigador Asociado (Co-investigador), Investigador postdoctoral, Investigador doctoral. *Se presenta constancia emitida por la Dirección de los Institutos de Investigación o dependencia adscrita como verificable.

*Se presenta constancia y el enlace donde aparece el resumen o el documento emitido por representante oficial del evento: Seminario, congreso o simposio científico y curso a nivel nacional o internacional.



PRESENTACIÓN DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL		
Título del Registro de Propiedad Intelectual	Situación (Solicitudes en trámite ante INDECOPÍ)	Comentarios

* Registro de Propiedad Intelectual: concedidas y registradas en INDECOPÍ, SCOPUS u otras fuentes internacionales equivalentes.

* Se presenta constancia emitida por la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) en la que se indique que la solicitud ha sido presentada.

CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO CIENTÍFICO				
Título de la capacitación	Dependencia adscrita	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Comentarios

*Se presenta informe validado por su Facultad y/o dependencia adscrita.



ANEXO 6

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DOCENTE INVESTIGADOR QUE RECIBE LA BONIFICACIÓN DEL MINEDU

PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO EN LA REVISTA CIENTÍFICA PAKAMUROS		
Nombres y Apellidos	Nombre de la Revista Científica	Comentarios

*Se presenta constancia emitida por la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.

Enviar en formato digital (con las páginas numeradas y todos los verificables de acuerdo al orden presentado en este documento) al Departamento Académico debidamente firmado por el docente investigador.

El Departamento Académico enviará el Anexo 6 a la Vicepresidencia de Investigación con el V° B° del Director del Departamento Académico y del Coordinador de la Facultad (Decano de la Facultad).

Nombre Completo y Firma del docente investigador: _____

DNI N°: _____



V° B° Director del Departamento Académico de.....

V° B° del Coordinador de la Facultad de.....